



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo65  
Presenta y  
cinco y

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

EXPEDIENTE N° 32517-2017-MTPE/1/20.3

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 68-2019- MTPE/1/20.3

Lima, 25 JUL 2019

## VISTO:

La solicitud N° 69289-2019, que obra en el Expediente N° 32517-2017-MTPE/1/20.3, sobre renovación de inscripción del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentada con fecha 08 de mayo del 2019, por **SOTO YALI, CARLOS RUBEN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **21253475**, con domicilio en la Zona B Calle Los Tulipanes Mz. D Lote 5, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante el Reglamento, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitarse el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 34-2017-MTPE/1/20.3, de fecha 17 de mayo del 2017, se resolvió inscribir a Soto Yali, Carlos Rubén, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: *"La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior"*; asimismo, en el artículo 10° de la norma indicada, señala los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación;

Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advirtió que el administrado cumplió con presentar, de acuerdo a Ley, los siguientes documentos: **i) certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación**; toda vez que el administrado adjunta el certificado de trabajo expedido por la empresa **EBA CONSULTING PERÚ S.A.C.**, que obra a fojas 55 de autos, el cual señala que el administrado realizó auditorías del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST), para distintos proyectos ejecutados por la empresa, del 04/07/2017 al 29/03/2019; por lo tanto, el administrado acredita en total **1 año, 8 meses y 25 días auditor en el SGSST**, cumpliendo con el requisito previsto en el literal a) del artículo 10° del Reglamento.

10-1  
Cárdenas



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

Que, pese a los documentos presentados, de la evaluación realizada también se advirtió que el administrado no cumplió con presentar uno de los requisitos previstos en el Reglamento; por lo que, mediante providencia de fecha 23 de mayo de 2019, que obra a fojas 59 de autos, se le requirió para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, cumpla con subsanar la observación presentando los certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se hayan producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis horas; requisito contemplado en el literal b) del artículo 10º del Reglamento;

Que, en respuesta al requerimiento formulado el administrado cumplió con presentar, dentro del plazo de Ley, el escrito con Registro N° 109509-2019, que obra a fojas 64 de autos, absolviendo la observación realizada; en efecto, presentó la copia del certificado del curso "LEY 29783 Y SU MODIFICATORIA 30222, REGLAMENTO D.S. 005-2012-TR, INTERPRETACION E IMPLEMENTACION DE NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", que obra a folios 63 de autos, realizado los días 14, 15 y 16 de febrero del 2019, con una duración de 24 horas; en ese sentido, el administrado acredita su actualización profesional en normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con lo requerido en el inciso b) del artículo 10º del Reglamento.

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de renovación de inscripción así como de los documentos presentados con el escrito de subsanación, se advierte que el administrado cumple con los requisitos solicitados en el artículo 10º del Reglamento.

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82º literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**RENOVAR** la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **SOTO YALI, CARLOS RUBEN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **21253475**, quien se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional a partir del **17 de mayo del 2019 hasta el 17 de mayo del año 2023**. Consentida o confirmada que sea la presente resolución, archívese los de la materia.

**HÁGASE SABER.-**

**ABOG. NORMA CÁRDENAS FARFÁN**  
Directora (e)  
Dirección de Promoción y Protección  
de los Derechos Fundamentales  
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo